



**Reglamento para otorgamiento de Becas de Apoyo Económico para
estudiantes de la Universidad Nacional de Itapúa**

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento de Becas consideradas de “Apoyo Económico” para los estudiantes de la UNI, así como facilitar información integral al estudiante sobre el sistema de otorgamiento y los requisitos exigidos.

Artículo 2: A los efectos de la aplicación de este Reglamento, se entiende como Beca de Apoyo Económico, el subsidio que otorgue la Universidad al beneficiario para proseguir sus estudios universitarios, el cual será destinado preferentemente para el pago de aranceles de las carreras, sean de carácter anual o semestral y otros gastos que pudiera cubrir la misma. Los montos serán definidos por Resolución del Consejo Superior Universitario en forma anual considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera anual.

Artículo 3: Se entiende por Responsabilidad Social Universitaria, toda actividad a realizarse dentro del área administrativa, académica, de investigación, de extensión, servicios a la comunidad u otra, que al efecto determine el Comité de Becas y que puedan realizar los estudiantes becados.

Artículo 4: Las becas que se otorguen constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario y serán incompatibles con otras becas de estudios.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 5: El Comité de Becas será integrado por cinco (5) miembros del Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector, que durarán un año en sus funciones.

Artículo 6: El Comité de Becas se integra para velar por el cumplimiento de este Reglamento, observar las etapas del proceso de selección y garantizar la aplicación del mecanismo establecido, y elevar Dictamen de Selección incorporando la nómina de los seleccionados al Rector para su aprobación y posterior homologación en el Consejo Superior Universitario.

Artículo 7: El Comité de Becas realizará las Convocatorias a Becas, estableciendo los periodos de presentación de solicitudes, horarios y lugar de presentación. La dependencia de Bienestar Universitario será el órgano operativo de las disposiciones del Comité de Becas.



CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS

Artículo 8: Para acceder al beneficio de Becas de Apoyo Económico, los estudiantes deberán acreditar los siguientes requisitos, debiendo adjuntar los documentos correspondientes:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya, natural o nacionalizada.
- b) Demostrar situación socio económica desfavorable comprobada por la Universidad Nacional de Itapúa.
- c) Estar matriculado/a en el periodo académico en una de las carreras de la Universidad Nacional de Itapúa para el cual solicita la beca, en carácter de estudiante regular de conformidad al reglamento interno respectivo.
- d) No haber recibido sanción disciplinaria alguna por parte de la facultad a la que pertenece.
- e) Registrar un promedio de nota 3 (tres) de rendimiento académico como mínimo (calificación final por curso).
- f) Poseer el 70% o más de asistencia en cada una de las materias del curso o semestre anterior.
- g) No estar ejerciendo cargo académico o administrativo dentro de la Institución o de otra ya sea pública o privada.
- h) No estar becado ni recibir ayudas económicas de otras entidades públicas o privadas.
- i) Asistir a la entrevista en el Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 9: Los documentos que deben ser presentados por los estudiantes interesados serán los siguientes:

- a) Nota de solicitud de la Beca de Apoyo Económico dirigida al Rector declarando la necesidad económica real de contar con una ayuda financiera.
- b) Dos (2) copias de Cédula de Identidad Civil cuyo vencimiento no deberá ser en el periodo de la beca.
- c) Currículo vitae con foto tamaño carnet.
- d) Certificado de estudio parcial, expedido especialmente para este caso, en forma gratuita.
- e) Certificación de la Secretaría General de la Facultad de no haber recibido sanción alguna, expedida en forma gratuita.
- f) Declaración jurada de no estar ejerciendo cargo académico o administrativo dentro de la Institución o de otra ya sea pública o privada.
- g) Declaración jurada de no estar becado ni recibir ayudas económicas de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 10: Podrán solicitar becas los estudiantes de la UNI a partir del primer año para las carreras anuales y del primer semestre para las carreras semestrales.



CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11: Se procederá a publicar por los medios disponibles de la institución, la Convocatoria de postulación a Becas de Apoyo Económico, para estudiantes de grado de la UNI, por un plazo de 5 (cinco) días hábiles, debiendo el Departamento de Bienestar Universitario utilizar los medios más efectivos para que los estudiantes accedan a la Convocatoria realizada por el Comité de Becas.

Artículo 12: La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Año de Convocatoria.
- b. Fecha de Convocatoria.
- c. Fechas, lugares y horarios de entrega y recepción del Formulario de Inscripción.
- d. Requerimientos para postular por las becas.
- e. Documentos a ser presentados y anexados al Formulario de Inscripción.
- f. Criterios de Selección.
- g. Fecha y medios de publicación de la nómina de adjudicados.
- h. Fecha, hora y lugar de entrega de la Becas.
- i. Lugar, teléfono y dirección electrónica de personas de contacto para informaciones adicionales.

Artículo 13: El proceso de Selección de Becas de Apoyo Económico de la UNI contempla seis etapas:

- a. **Etapa 1:** presentación de la solicitud de Inscripción al proceso de selección de beneficiarios/as de las Becas de Apoyo Económico de la UNI ante la **Secretaría General** de la unidad académica al cual pertenece el postulante; junto con los documentos que se citan más abajo. El/la interesado/a debe completar personalmente – no se admitirán intermediarios – en el lugar de inscripción el “**Formulario de Postulación a Becas de Apoyo Económico de la UNI**” y entregar en los lugares, fechas y horarios establecidos para el efecto:
 1. Ficha del Postulante a Beca de Apoyo Económico de la UNI, debidamente completada en carácter de declaración jurada.
 2. Dos (2) fotocopias de cédula de identidad.
 3. Constancia de la Unidad Académica donde cursa sus estudios estableciendo lo siguiente:
 - Constancia de Estudios
 - Constancia de % (porcentaje) de asistencia del semestre ó año anterior a la presentación.
 - Constancia de no haber recibido sanción alguna
 4. Currículo vitae.
 5. Declaración jurada de no estar ejerciendo cargo académico o administrativo dentro de la Institución o de otra ya sea pública o privada.
 6. Declaración jurada de no estar becado ni recibir ayudas económicas de otras entidades públicas o privadas.
 7. Manifestación de disponibilidad de tiempo para participar en programas de extensión
- b. **Etapa 2:** preselección de postulantes, en función a los criterios de promedio de calificación, documentos académicos y declaración jurada de recursos económicos.



- c. **Etapa 3:** publicación de la nómina de postulantes preseleccionados, quienes deberán presentarse para la aplicación de entrevistas y recibirán visita de trabajadoras sociales de conforme al programa de Trabajo de Bienestar Universitario.
- d. **Etapa 4:** selección final de los/las becarios/as conforme a los criterios definidos y presentación al Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.
- e. **Etapa 5:** publicación de la nómina oficial de becarios/as, comunicación a los becarios/as y la divulgación por los medios institucionales.
- f. **Etapa 6:** entrega de Constancia de Adjudicación de Becas de Apoyo Económico de la UNI, indicando el número de la Convocatoria, año, apellido/s y nombre/s del/la adjudicado/a, número de documento de identidad, número de adjudicación, carrera, Facultad, Sede y monto adjudicado.

El/la adjudicado/a deberá presentar la Constancia de Adjudicación al Departamento de Giraduría para su formalización correspondiente hasta sesenta días (60) después de la comunicación de la nómina final.

Cumplido el plazo la Giraduría informará a Bienestar Universitario del mismo pudiendo adjudicarse las becas a los seleccionados en lista de reserva para lo cual se deberá contar con resolución de homologación del Consejo Superior Universitario.

CAPITULO V: DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 14: Se fomentará un programa de Responsabilidad Social Universitaria a través de las Becas de Apoyo Económico, siendo extensiva la invitación a los beneficiados de dichas Becas, al cual deberá participar de los proyectos ejecutados por la Dirección de Extensión Universitaria a través del Departamento de Bienestar Universitario con el objetivo de orientar la formación general y especializada del estudiante hacia la promoción del desarrollo justo y sostenible, creando así un nuevo perfil del egresado universitario:

- preocupado por las necesidades a su alrededor y con voluntad de comprometerse en acciones concretas;
- que pueda desarrollar su propia capacidad solidaria en acciones de voluntariado conducidas desde la Universidad e;
- informado, capaz de contextualizar su saber especializado en vista a la solución de los problemas cruciales de su sociedad.

De esta manera se contribuirá con un “retorno social comunitario” por el beneficio de las becas.

Artículo 15: Los beneficiarios de las Becas de Apoyo Económico deberán inscribirse en los proyectos ejecutados por la Dirección de Extensión Universitaria, de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la misma, bajo el programa de Responsabilidad Social Universitaria. Los Beneficiarios colaborarán en los proyectos del Departamento de Bienestar Universitario y sus unidades administrativas: Servicios Médicos, Deportes y/o Asistencia y Orientación Social.



Artículo 16: El Departamento de Bienestar Universitario presentará a la Dirección de Extensión un informe sobre los resultados de los logros obtenidos a través del trabajo realizado y la carga horaria cumplida por los voluntarios y finalmente, solicitará certificados de reconocimiento para los mismos.

Artículo 17: La participación en los programas de Responsabilidad Social Universitaria no es excluyente para acceder a las Becas de Apoyo Económico de la UNI.

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE ALUMNOS BENEFICIARIOS Y CAUSALES DE PÉRDIDA

Artículo 18: Son obligaciones de los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad Nacional de Itapúa, las siguientes:

- a) Abonar los aranceles correspondientes de la carrera.
- b) Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con el porcentaje del 70 % de asistencia exigido por la institución.
- c) Cumplir lo establecido en el presente reglamento como el de las unidades académicas.
- d) Conocer el programa de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Itapúa.

Artículo 19: Son causales de pérdida de las Becas las siguientes:

- a) Obtener un promedio académico menor al establecido en el presente Reglamento;
- b) Ser objeto de sanción por la instancia correspondiente al incumplir las regulaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos que le son aplicables.
- c) Presentar información o documentos falsos.
- d) Incumplir con cualquiera de las obligaciones del becado establecido en este reglamento.
- e) Renunciar expresamente a la beca.
- f) Renuncia y/o abandono de la carrera.

CAPITULO VII: DE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES Y/O DOCENTES QUE REALIZAN PROGRAMAS DE MOVILIDAD U OTROS

Artículo 20: Podrán recibir becas de apoyo económico los estudiantes nacionales o extranjeros que cursen sus estudios y/o docentes que desarrollen los programas establecidos en las universidades que se hallen enmarcadas dentro de programas de movilidad nacional e internacional.

Artículo 21: Los estudiantes y/ o docentes deberán presentar las documentaciones que solicita la respectiva Unidad Académica y cumplir con el Reglamento Académico de la misma.



CAPITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación mediante resolución del Consejo Superior Universitario, la que dejará sin efecto cualquier otra normativa anterior sobre la materia.

Artículo 23: La publicación del presente Reglamento de Becas de Apoyo Económico de la Universidad Nacional de Itapúa, por los medios de difusión interna, es suficiente prueba a los efectos de la notificación, no pudiendo aducir el beneficiario el desconocimiento del mismo.

Artículo 24: Los aspectos no previstos en este Reglamento y cualquier otra situación que el Rector de la Universidad Nacional de Itapúa considere pertinente, podrá ser resuelto bajo su intervención.